



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Geografía con losca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 733 -2024-MPH/GM

Huancayo,

11 NOV 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO;

VISTOS:

El expediente No. 511931 de fecha 03 de octubre de 2024 presentado por **MARIO CANCHO PÉREZ**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal No. 630-2024-MPH/GM de fecha 01 de octubre de 2024; e informe legal No. 1276-2024-MPH/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Se tiene como antecedente que con Resolución de Gerencia Municipal No. 630-2024-MPH/GM de fecha 01 de octubre de 2024 se resolvió declarar la nulidad de oficio de la constancia municipal de posesión para otros fines No. 0210-2023-GDU/MPH y conforme al estado se retrotraiga los actuados hasta la realización de una nueva inspección técnica donde se determine el área real de posesión del solicitante; notificándose dicho acto administrativo con fecha 01 de octubre de 2024.

Mediante expediente No. 511931 de fecha 03 de octubre de 2024 el administrado Mario Cancho Pérez presenta descargo a la resolución referida en el párrafo anterior solicitando se deje sin efecto dicho acto administrativo contrario a sus intereses y se ratifique la validez de la constancia de posesión No. 0210-2023-GDU/MPH, asimismo con expedientes No. 515778 y 517403 de fechas 16 y 21 de octubre de 2024 adjunta nuevos medios probatorios como son copia de dos escritos dirigidos a la segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo en la carpeta fiscal No. 1752-2024.

El principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**, significando ello que constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El artículo 223 de la misma norma prevé: “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter”. Bajo lo regulado por la norma, el escrito del administrado se califica como uno de reconsideración.

Por su lado el artículo 213 numeral 213.2 señala expresamente: “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. **Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo**”.

En el caso que nos ocupa al no tener los elementos suficientes para resolver sobre el fondo del asunto, pues es necesario que se vuelva a realizar una nueva inspección técnica por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha procedido a retrotraer el procedimiento, en consecuencia, la petición realizada por el administrado deviene en improcedente, pues la norma solo prevé el recurso de reconsideración cuando se ha resuelto sobre el fondo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Orgullo con lucha

Por estas consideraciones conferidas por el Resolución de Alcaldía No. 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano continúe con el procedimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE MUNICIPAL

